

474

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, octubre veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2014-00037-00
DEMANDANTE: INOR LTDA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

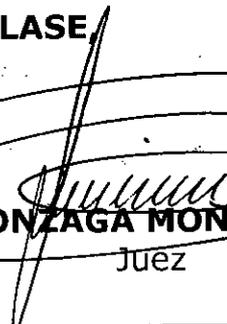
REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, el escrito que obra a folios 473 del expediente, y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

1.- Conforme al informe secretarial que antecede y como quiera que ninguna de las partes se pronunciaron en cuanto al fallo del 11 de agosto de 2016, proferida por éste Juzgado; ésta judicatura declara legalmente ejecutoriada ésta sentencia y se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3º y 4º de la parte resolutive del aludido veredicto.

2,- Expídase a costa de la parte solicitante copia autentica de la sentencia de primera, con la constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, con su constancia de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **101** de fecha **26 de octubre de 2016.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez